



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).
REF.: **Proceso ejecutivo No. 11001-31-05-012-2022-00291-00.** Al Despacho de la señora Juez informando que obra escrito de excepciones, solicitud de desistimiento y entrega de título judicial. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso correr traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada AVIANCA en contra del mandamiento de pago, sino fuera porque observa el Despacho, que obra escrito de desistimiento presentado por la apoderada de la parte ejecutante visible en el archivo 06 del expediente digital, en el que manifiesta que la ejecutada cumplió con las condenas impuestas.

Conforme a ello y en atención a que AVIANCA en el escrito de excepciones manifiesta que sufragó las obligaciones a su cargo, solicitando para ello se declare probada la excepción de pago, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art 145 del C.P.L. y la facultad de desistir conferida a la apoderada, se aceptará el desistimiento de la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante.

Ahora bien, la apoderada de la parte ejecutante solicitó la entrega a su nombre del título constituido por AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. por concepto del pago total de las obligaciones ejecutadas, evidenciándose que obra título No. 400100008544313 por valor de \$33.398.000 y como quiera que en el poder conferido (fls. 39-41 archivo 01 exp. digital proceso ordinario 2019-134), el señor JOSÉ ARMANDO CORREDOR RUBIO otorgó las facultades "... *para que la elaboración, entrega, reclamación y pago de títulos judiciales salgan a su nombre*", se ordenará la entrega de dicho título a la mencionada profesional del derecho.

Por lo anterior, se dispone:



PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del proceso ejecutivo, solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008544313 de fecha 27/07/2022 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$33.398.000.00), a la Dra. LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ, identificada con C.C. No. 1.090.449.829 y portadora de la T.P. No. 263.516 del C.S. de la J., con abono a la cuenta de ahorros No. 0550484600015131 del Banco Davivienda, previa verificación que la cuenta corresponde a su titular por parte del Banco Agrario.

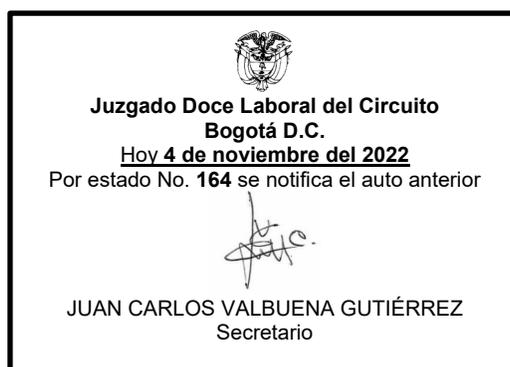
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares en caso que se hayan decretado. Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora juez informando que la parte accionante presentó incidente de desacato de la presente acción de tutela. Sírvase proveer

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se tiene que el señor MAURO FERNANDO CEPEDA por intermedio de apoderado, presentó incidente de desacato a fin de que la accionada EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA- COMANDO DE PERSONAL dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de octubre de 2022 proferido por este Despacho, en el que se tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

"SEGUNDO: ORDENAR al COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL a través de la DIRECCIÓN DE PERSONAL comandada por su director, Coronel- WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, de respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a la petición elevada por el señor MAURO FERNANDO CEPEDA identificado con C.C. 74.337.789 del 28 de junio de 2022, tendiente a obtener su reintegro y pago de acreencias laborales"

Por lo anterior y previo a dar apertura al trámite incidental, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al director del COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Coronel WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia al correo electrónico registro.coper@buzonejercito.mil.co, informe si dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de octubre de 2022, proferido por este Despacho, en relación con "*de respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a la petición elevada por el señor MAURO FERNANDO CEPEDA identificado con C.C. 74.337.789 del 28 de junio de 2022, tendiente a obtener su reintegro y pago de acreencias laborales*", o indique las razones por las cuales no han acatado de forma completa la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

SEGUNDO: En caso de no ser el funcionario responsable, deberá informar a este estrado judicial, en el mismo término, quién es el competente para dar cumplimiento a la orden de



tutela.

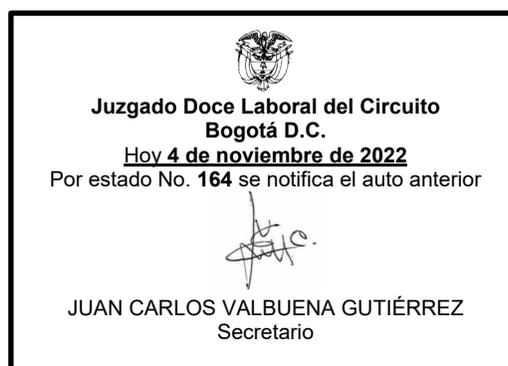
TERCERO: SE ORDENA que por secretaría se remita el requerimiento a través del correo institucional, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través de los correos electrónicos maurofernandocepeda@gmail.com y johayca@gmail.com

QUINTO: ADVERTIR a las partes que las diligencias de notificación se llevarán a cabo vía correo electrónico y no de manera personal, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00473-00. Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 28 de octubre de 2022 y la parte accionante presentó escrito de impugnación en el término de ley, por lo que se dispone:

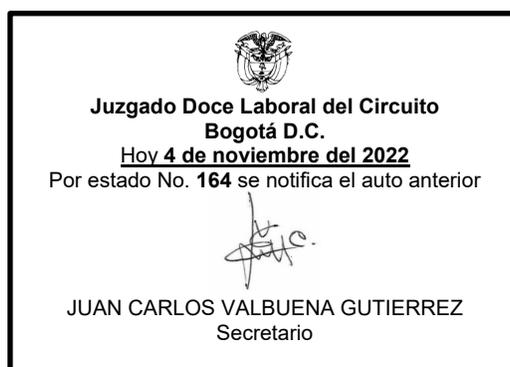
PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante CARMEN ELINA PARRA CONTRERAS, contra el fallo de primera instancia de fecha 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00498-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022).
Al Despacho de la Señora Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor MAURICIO ALEJANDRO CIFUENTES HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 80.111.741 contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC.

SEGUNDO: NOTIFICAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC al correo electrónico notificaciones@inpec.gov.co, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico establecido en el escrito de tutela.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR del presente trámite constitucional a CAPITAL SALUD EPS-S, a los correos electrónicos notificaciontutelas@capitalsalud.gov.co y notificaciones@capitalsalud.gov.co, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico establecido en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR del presente trámite constitucional a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC, al correo electrónico buzonjudicial@uspec.gov.co para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la



comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico establecido en el escrito de tutela.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR del presente trámite constitucional al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- COMEB (PICOTA), a los correos electrónicos juridica.epcpicota@inpec.gov.co direccion.epcpicota@inpec.gov.co y tutelas.epcpicota@inpec.gov.co para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico establecido en el escrito de tutela.

SEXTO: COMUNICAR a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a través de los correos electrónicos mastercolombiavalores@gmail.com

Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

